manda y alcançar parte de la ciudad se le de el testimonio
mio si tubiere necesidad para guarda de
su derecho en manera que haga fee para los
efetos que le convengan lo qual se a de en-
tienda sin perjuicio de qualquier pleyto
de recho y acion que en la real audiencia
de granada tengan pendientes los escriva-
nos de ayuntamiento o en otro tribunal sino
que les balga el dicho requirimiento y recaudos
quanto con derecho puedan y deban y se
les de traslado de la dicha ordenanza y real
exa y a quien dos de la ciudad como lo piden
por el dicho requirimiento

Ydem

A luego la ciudad acordo que en razon del dicho
requirimiento se escriva a granada a los letra-
dos procurador y solicitador desta ciudad
para que con todo cuydado y diligencia
salgan a la dicha causa y la sigan en nom-
bre desta ciudad conforme al dicho re-
quirimiento y a costa desta ciudad pro-
curen su breve despacho por lo que im-
porta al bien publico y lo pidan en bir-
tud deste auto que si ava de poder
de que ansi mismo se ynbie propio la
orden y despachen el alferez mayor y
luis ponce de leon regidor y se les abise
ganen todas las provision que en esta
razon convenga a la ciudad y a los vecinos

Ydem

Y luego los dichos cavalleros regidores di-
xeron que de no conformarse su mrd
con sus requirimientos apellan para ante
su magestad y señores de la real audiencia
de granada y ante quien con derecho
deben y lo piden por testimonio

Ydem

El dicho señor alcalde mayor dixo que
lo oye y se les de el dicho testimonio
como lo piden